

Capilla del Monte, 23 de Abril de de 2024.-

Al

Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

PRESENTE

VISTO:

El acta acuerdo suscripta entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Capilla del Monte, y la directora del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento fue suscripto en la localidad de Capilla del Monte, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martin Llaryora, la Municipalidad de Capilla del Monte representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Fabricio Díaz, y por la Directora del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay, la Licenciada María Cristina Battista, el 8 de abril de 2024;

Que, entre los objetivos de la cláusula primera del Acta Acuerdo suscripta en lugar y fecha mencionados, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba se comprometió a la readecuación y finalización de la obra del CIC de Capilla del Monte y en ella radicar la sede del Instituto Bernardo Houssay, como así también a través de los convenios específicos, una extensión de la Universidad Provincial de Córdoba;

Que, en dicho acuerdo la Municipalidad se obliga en la cláusula tercera a colaborar en todo momento con buena fe y eficacia para la materialización de los objetivos comunes planteados, esto es lo dicho en el considerando previo. Ello solo podrá ser posible donando al Gobierno Provincial la titularidad de dicha tierra y así poder cumplimentar la obligación contraída en beneficio de la comunidad capillense y aledañas;

Que, con dicho convenio se sienta las bases para el desarrollo educativo de nivel universitario de la localidad y región, en vista a una formación adecuada a las necesidades del cambiante mercado, posicionando a la localidad de Capilla del Monte en el contexto regional, como ciudad educativa pionera en estas ofertas, en el ámbito de la educación pública.

Que, asimismo permite prever un desarrollo económico de la localidad, vinculada a los servicios que demandará el caudal de estudiantes, docentes y empleados, generado por el funcionamiento local de un polo educativo de nivel terciario y superior universitario;

Que, el desarrollo de la infraestructura para la educación superior tendrá un impacto positivo en la localidad y región, porque aporta a la ampliación de la cobertura educativa y dinamiza otros sectores de la economía local regional; como también permitirá mejorar la educación, el acceso a la educación superior de quienes no pueden acceder a la misma por razones económicas, y, mejora el hábitat generando espacios públicos como espacios integradores y de desarrollo social;

Que, a los fines de cumplimentar con uno de los objetivos del convenio, se donará al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba un inmueble de dominio privado Municipal, que será afectado al Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay, con fines educativos;

Que por ello, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 49 inciso 3 de la ley 8102, elevamos para su aprobación el presente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: RATIFIQUESE el acta acuerdo firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Gobernador Martín Llargora, y la Sra. Directora del Instituto Superior Bernardo Houssay, que se incorpora como Anexo I del presente.

Artículo 2°.-: DONASE al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba el lote de terreno ubicado en Capilla del Monte, pedanía Dolores, Departamento Punilla, designado como LOTE VEINTITRES (23) , con superficie total de 14.002,80 m², que mide y linda, al

Norte con calle Figueroa Alcorta, al Este con las parcelas 6, 7, 8, 11, 12, 13, 20 y 21; al Sur con la parcela 22 y al Oeste con Ruta Nacional N°38. Inscripto a la matrícula n° 718-188.

Artículo 3°.-: La presente donación deberá ser con cargo específico para la radicación, del Instituto Bernardo Houssay de Capilla del Monte como así también extensiones de la Universidad Provincial de Córdoba, en el edificio que allí se construya y en virtud de convenios que a su efecto se otorguen.-

El Gobierno Provincial reconoce la existencia de una Oficina de Informes dependiente de la Secretaría de Turismo y Deportes Municipal, y será cargo de la presente donación la continuación de la citada dependencia municipal, aceptando la permanencia de la misma, tanto física como funcionalmente, en los proyectos a desarrollar en virtud de los alcances que establece el Acta acuerdo suscripto y ratificado por la presente ordenanza.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese